D. Antonio Buitrago y Angosto

Pedro Marin Angosto

Joseph Alvarez Alcalde

Dn Lorenzo Padilla y Talon

Dn Lorenzo Marin y Ruiz

Ante mi
Juan Suarez Ochoa

Decreto de 21 de 10bre

En la Villa de Zeiza en veinte y uno de Diciembre de mill setecientos quarenta y tres años los Señores Dn Dn Gaspar de Chaves Abogado de los Rs Consejos Alcalde mayor de esta Villa y Partido por S. Mag. Dn Martin Talon y Marin, Alferez mayor Dn Lorenzo Marin y Melgarejo Alg. mayor en propiedad, Dn Diego de Rueda y Balcarzel mucho acrezentado, D. Antonio Buitrago y Angosto Dn Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico General Dn Joseph Alvarez de Alcalde, Dn Lorenzo Padilla Talon, y Dn Lorenzo Marin Ruiz Rexidores Consejo Justizia y Rexidor de esta Villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir las cosas pertenezientes al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

La Villa de Zeiza conformidad y acuerdo dixo que habiendo salido a practicar el alistamiento en conformidad de la Resolucion de S. Mag. Impresa y su Decreto de diez